

CONSTANCIA, AL DESPACHO: Informando que, pese a que requirió y se remitió oficio dirigido a la Coordinadora de Gestión Documental de la Gobernación de Santander, MERCEDES MARTINEZ CORREA por la secretaría del despacho, no se ha obtenido la respuesta respectiva (Archivo No.016, 017 y 018)

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO -

Teniendo la constancia secretarial que antecede, se reitera requerimiento a la Coordinadora Grupo de Gestión Documental de la Gobernación de Santander, MERCEDES MARTINEZ CORREA, para que **de manera inmediata** esto es, un día hábil siguiente a la recepción de la comunicación correspondiente, se sirva dar respuesta al oficio del 16 de marzo de 2020, el cual fue remitido por correo electrónico a la destinataria, el 8 de mayo de 2020, Archivo No. 05 y reiterado mediante oficio del 6 de julio de 2021 Archivo No. 017 y No. 018, advirtiéndose, que deberá **allegar los formatos CLEB mediante los cuales se certifique mes a mes los salarios devengados por la señora MARINA HERNANDEZ ULLOA, en los años 2001 y 2002, advirtiéndose, que en caso de no aportarlos, deberá suministrar al despacho los motivos u explicaciones de su imposibilidad, ello, en atención a que los formatos aportados no corresponden a los periodos requeridos.**

Así mismo, se advierte, que deberá **ABSTENERSE de suministrar información correspondiente a otros periodos diferentes a lo solicitados.**

Líbrese oficio por secretaría, con las advertencias de que trata el numeral 4º del art. 44 del CGP; el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

Por otro lado, en aras de dar continuidad al trámite de la referencia, se hace necesario fijar el **día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS (02:00 PM)**, para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, en la cual se incorporará la prueba documental que sea del caso, se decidirá sobre la etapa probatoria, se presentarán alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.156 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaría